



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): María Nelly Rincón de Lara
Demandado(s): COLPENSIONES y Otra
Radicación: 25269310300120190002500

Procede el despacho a resolver la sobre la renuncia al poder elevada por la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en su parte pertinente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Por lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

1. **PREVIO** a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la representante legal de CAL&NAF ABOGADOS SAS, para que acredite el envío de la comunicación de la renuncia al poder a su representado a su respectiva dirección de notificación.

2. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36, hoy 30 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afac7c26954e75bb49cce8a517fc20418809e63f0746559c7bac38fcdfd3e6a8**

Documento generado en 29/05/2023 03:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>